



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

Santiago de Cali, 04 de junio de 2025

Señores

CALABASTOS SAS

900.371.935-7

ARLEX HOMERO MAZORRA REINA

Representante legal

Dirección: KM 1 CORREG CARBONERO VEREDA CHARCO OSCURO

Teléfono: 3147594116

Email: servicioalcliente@calabastos.com

Vijes – Valle

ASUNTO: Aceptación de la oferta derivada de la invitación en el marco de la Contratación de Condiciones Especiales No. **900-CCE-0162-2025**, artículo 3.1 Literal (v) “*Compra suministro de químicos para la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto - Alcantarillado*”

Señalar	Condición de cumplimiento
	(i) Invitación Pública cuya cuantía sea inferior a 5000 SMLMV.
X	(ii) Invitación Privada cuya cuantía sea inferior a 5000 SMLMV.
	(iii) Requerimiento de un Acuerdo Comercial sin importar la cuantía.
	(iv) Requerimiento de un Contrato Marco sin importar la cuantía.

Me es grato comunicarle que las **EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, a través de **ROGER MINA CARBONERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.625.393 expedida en Cali, actuando en su condición de Gerente General, calidad que acredita mediante Decreto 4112.010.20.0005 del 02 de Enero de 2024, según consta en Acta de Posesión N° 048 del 02 de Enero de 2024, quien en adelante y para efectos de la presente se denominará EMCALI, acepta su oferta presentada el 21 de mayo de 2025, dentro del Proceso de Contratación del asunto, de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** requeridas por la entidad, en los siguientes términos:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE ALCALINIZANTE PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGUA: CAL VIVA.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto, le corresponde al PROVEEDOR ejecutar las siguientes actividades:

- Suministrar DDP (Delivery Duty Paid) del producto Cal viva en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la Unidad de Producción de Agua Potable: Puerto Mallarino, Río Cauca, Río Cali y La Reforma.
- Entregar el producto dando cumplimiento pleno a las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos por EMCALI.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

- c) Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas que regulan la calidad del suministro.
- d) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002 “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”, en lo concerniente al manejo y transporte de los insumos químicos.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015: “Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, en lo concerniente al transporte de material peligroso.
- f) El CONTRATISTA deberá garantizar a EMCALI EICE ESP un excelente suministro en términos de calidad y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- g) Realizar entregas parciales y paulatinamente en el área usuaria que hace el pedido y cuando ésta lo considere necesario, en el tiempo y en las cantidades que se amerite o requiera en el desarrollo de su operatividad, según programación de despachos de EMCALI.
- h) Atender las solicitudes que realice EMCALI a través de correo electrónico, haciendo entrega de estas, en un lapso NO mayor a cinco (5) días calendario.
- i) Brindar apoyo técnico permanente durante toda la ejecución del contrato

Nota. El CONTRATISTA suministrará el producto cumpliendo con las Especificaciones Técnicas establecidas por EMCALI EICE ESP y remitidas al CONTRATISTA en el anexo No 10 de la invitación.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las Especificaciones técnicas son las que se indican en el Anexo No. 10 de la Invitación Según el Art 3.1 No. **900-CCE-0162-2025** y sus Adendas (Si aplica), las cuales fueron aceptadas en su totalidad por el CONTRATISTA, según el ANEXO No. 7 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, al momento de presentar la propuesta.

- 3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 163 días sin exceder el 31 de Diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor del Contrato.
- 4. **VALOR: MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.526.347.967),** incluyendo impuestos, contribuciones, tasas o demás tributos que le sean aplicable a la celebración, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta y/o contrato resultante de la invitación.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

- 5. FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS:** La presente aceptación de oferta se registrará por el Formulario de Cantidades y Precios correspondiente al ANEXO N° 8 PROPUESTA ECONOMICA, presentada en la oferta del contratista, el cual es el siguiente:

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS						
ITEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	1900001	CAL VIVA	KG	982.870	\$ 1.305	\$ 1.282.645.350
SUBTOTAL						\$ 1.282.645.350
IVA						\$ 243.702.617
TOTAL						\$ 1.526.347.967

6. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante actas parciales de acuerdo a la liquidación de las cantidades recibidas, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la factura electrónica de venta aceptada por EMCALI.

Los pagos se harán en la cuenta bancaria registrada en el Sistema Financiero de EMCALI el martes o jueves de cada semana, siempre que el día de pago se encuentre dentro del plazo convenido para el vencimiento del pago y que se hayan cumplido los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con las POLITICAS Y FORMAS DE PAGO de EMCALI EICE E.S.P, Resolución GG No 100000036 del 24 de enero de 2024; numeral 2. FORMAS DE PAGO: "(...) PARAGRAFO 1o Todos los pagos que se realicen como consecuencia de este Contrato EMCALI los liquidará en valores enteros". PARAGRAFO 2o Los descuentos por retención de la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo del Contratista".

El supervisor o interventor del contrato contará con tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura para radicarla en la Gerencia de Área Financiera con los soportes de pago respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO: VALORES ENTEROS: Todos los pagos que se realicen como consecuencia del contrato que surja del presente proceso, deben ser liquidados con valores enteros, es decir, sin decimales.

PARAGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES DE LEY: EMCALI descontará directamente de las facturas cualquier pago que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos del Concejo de Santiago de Cali, reglamentos y estatutos, y son a cargo del contratista.

- 7. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Plantas de Tratamiento de Agua Potable: Puerto Mallarino, Río Cauca, Río Cali y la Reforma.

8. DOMICILIO:

Se señala como domicilio del presente contrato el Distrito Especial Santiago de Cali, República de Colombia.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

9. OFRECIMIENTOS ADICIONALES:

No Aplica.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor aquí descrito se pagará Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal AB 1120009040 del 21 de febrero de 2025, soportado en las siguientes imputaciones:

INFORMACIÓN FINANCIERA			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP / VIGENCIA FUTURA	FECHA CDP / VIGENCIA	VALOR DEL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
C32210.F00C00G0P0FNPNT0.10000.EM9900.0.2450103.3742001	AB 1120009040	21/02/2025 31-12-2025	\$ 1.526.347.967
TOTAL			\$ 1.526.347.967

11. SUPERVISIÓN Y FUNCIONES:

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. efectuará la supervisión del contrato a través de un supervisor, quien será el funcionario que designe mediante oficio la Gerencia de área, de Unidad de Negocio, Secretaria General o Gerente General solicitante, la supervisión consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor, para lo cual contará con el personal idóneo para su gestión. PARAGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: **a)** Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo. **b)** Realizar sus actividades de supervisor conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 25 y 70 de la Ley 1952 de 2019; y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. **c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **d)** Realizar las indicaciones del Supervisor serán dadas siempre por escrito y aquél conservará copia de ellas; **e)** Atender y tramitar las peticiones del contratista. **f)** Corresponde al supervisor elaborar y suscribir las siguientes actas: **1)** el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de esta por parte del contratista. **2)** el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. **3)** Acta de Liquidación Bilateral, de no ser posible de común acuerdo la suscripción del acta de liquidación, el supervisor deberá elaborar y suscribir un acta unilateral de cierre financiero, presupuestal y administrativo de la entidad. **g)** El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **h)** Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI E.I.C.E. E.S.P. de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. **i)** Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Gerencia de Abastecimiento Empresarial o Secretaria General para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas,



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

evaluación del contratista y las lecciones aprendidas. **j)** Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo (ETAPA CONTRACTUAL), emitidos por EMCALI E.I.C.E E.S.P. en el formato CONCEPTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROCESOS CONTRACTUALES

12. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA solicitará las garantías a través del correo electrónico pmitigacionriesgos@emcali.com.co. Una vez emitida esta Aceptación de la Oferta y como requisito para la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento a la Norma complementaria "POGRAMA DE MITIGACION DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y GARANTIAS DE SEGURO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P." y de conformidad con el anexo No. 5, constituirá a favor de EMCALI las siguientes garantías, las cuales deben ser expedidas con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se mencionan solo a través del programa de mitigación de riesgos de EMCALI:

ETAPA CONTRACTUAL:

CUMPLIMIENTO	
VALOR ASEGURADO	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA	DURACIÓN DEL CONTRATO + 6 MESES

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO	10 % DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA	DURACIÓN DEL CONTRATO + 3 AÑOS

CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	
VALOR ASEGURADO	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA	1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO	200 SMMLV
VIGENCIA	DURACIÓN DEL CONTRATO + 6 MESES

NOTA: El Contratista deberá presentar las pólizas antes relacionadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o comunicación de la aceptación de oferta.

13. CONDICIONES GENERALES DEL NEGOCIO JURÍDICO: Este negocio jurídico se perfeccionará a partir del recibo de esta aceptación de oferta suscrita por el ordenador del gasto de EMCALI, en virtud del cumplimiento por parte del Proponente de lo previsto en la Invitación No. 900-CCE-0162-2025

14. CLÁUSULA PENAL: El presente negocio jurídico, exige la fijación de una cláusula penal con el ánimo de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la toma de medidas para evitar la afectación negativa a los intereses de la administración pública. En tal sentido, con



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

la presentación de la oferta y la eventual aceptación de la misma, se entenderá que las partes en ejercicio de la libre voluntad, estiman la aplicabilidad de la Cláusula Penal, la cual comprende y hace exigibles las situaciones de apremio y/o sanción pecuniaria que corresponde a lo siguiente: **i) APREMIO:** Corresponde a la sanción por incurrir en mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. podrá hacer exigibles estos APREMIOS sucesivos al CONTRATISTA por cada semana, día u hora de retraso (Dependiendo del tiempo requerido de la actividad que se ejecuta conforme al cronograma de trabajo), por un valor equivalente al **0.5%** del valor del estimado en el ingreso por concepto de comisiones, sin exceder el **15%** de su valor total. Para efectos de la aplicación de la sanción de apremio, EMCALI y/o la Supervisión verificarán semanalmente el cumplimiento del cronograma de trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por concepto de APREMIO se requiere únicamente la expedición del acto contractual por el cual se hace efectiva la voluntad negocial o acuerdo negocial que aquí se consigna, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que EMCALI descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la sanción de APREMIO. De no existir saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. podrá obtener el pago total o parcial haciendo efectiva la voluntad del negocio de acuerdo al procedimiento que a continuación se enuncia. **II) PECUNIARIA:** Será procedente en aquellos casos en que exista incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones contraídas en virtud de la presente aceptación de oferta y a favor de EMCALI, una sanción pecuniaria equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato. Esta sanción es a título compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, lo anterior, EMCALI podrá exigir: **A)** El cumplimiento de la obligación incumplida, dado que con el pago de la sanción antes descrita no extingue la obligación contractual. **B)** Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la sanción, siempre que se acredite que su causación es atribuible al CONTRATISTA, de manera justificada, cuantificada y debidamente demostrada en la instancia correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGENCIA DEL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL: Las disposiciones aquí descritas, así como las contenidas en la Invitación, se ejecutarán por parte del contratante (EMCALI) a través de actos contractuales por los cuales se hará efectivo el presente pacto negocial cuyo régimen pertenece al del derecho privado en razón a la autonomía de la voluntad de las partes, exigibles por parte de la entidad y de estricto cumplimiento por las partes que hacen parte del presente documento, bajo el propósito de hacer efectivo el pacto contractual. En tal sentido, al tratarse de una actuación contractual, deberá el acto contractual contener como mínimo las razones que motivan la exigencia de la cláusula penal, las razones y justificaciones de orden técnico que lo originaron y un plazo estimado para hacerse efectivo a través de las retenciones que correspondan, haciendo uso de la voluntad unilateral en respecto de las condiciones pactadas en la Invitación y el presente documento.

15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes al presentar oferta y el contratante al aceptar la misma, de conformidad con lo señalado en la Invitación, declaran que en ningún



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

caso EMCALI E.I.C.E., contrae ninguna obligación o vínculo laboral con el CONTRATISTA, sus colaboradores o personas que este último emplee o contrate para el desarrollo del objeto contractual o subcontrate para su ejecución.

- 16. SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato o aceptación de oferta mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.
- 17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituido en las obligaciones originadas de este Contrato con autorización expresa y escrita de EMCALI. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente notificada y se haya realizado a satisfacción de EMCALI la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o la expedición de una nueva. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, con previa autorización expresa y escrita de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EMCALI E.I.C.E. E.S.P. por el cumplimiento de sus obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o terceros.”
- 18. LIQUIDACIÓN:** Cuando aplique liquidación del contrato y/o aceptación de la oferta: Al producirse una o cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación, sin perjuicio del plazo de caducidad establecido en la Ley. La liquidación es bilateral cuando el acta es firmada por mutuo acuerdo entre las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poder declararse a paz y salvo. Posteriormente ELCONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha liquidación. PARAGRAFO: De no ser posible de común acuerdo la suscripción del acta de liquidación bilateral, el supervisor deberá elaborar y suscribir un acta unilateral de cierre financiero, presupuestal y administrativo de la entidad.
- 19. EJECUCIÓN:** Como requisito de ejecución del acuerdo, aceptación de oferta, alianza, contrato o género de contrato celebrado se requerirá la aprobación de la(s) garantía(s) que deberá(n) estar debidamente pagada(s) por el contratista, y estar expedido el registro presupuestal (cuando haya lugar a ellos).El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



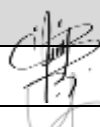
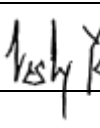
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 300-CS- 2794-2025

Se entenderá que la Invitación No. 900-CCE-0162-2025, Artículo 3.1 Literal (v) “Suministro de Alcanizante para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la Unidad de Producción de Agua: Cal Viva” sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, aceptada por EMCALI, y la comunicación de la aceptación, constituyen el CONTRATO.

Cordialmente,



ROGER MINA CARBONERO
Gerencia General
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ:	Cristian Barrera Portela	Profesional Contratista	
REVISÓ:	Yasmin Espinosa Ungria	Profesional Contratista	
REVISÓ:	Luis Antonio Muñoz Pérez	Jefe Unidad Gestión de Abastecimiento	
REVISÓ:	Lesly Yahel Gil Sosa	Gerente de Área Abastecimiento Empresarial.	